



SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE
DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA

DRA. MASD/MPGG/tb

N° 88

06/04/2011

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0477

SANTIAGO

12 ABR 2011

VISTOS: El interés del Ministerio de Salud en dar continuidad al **Programa Odontológico Familiar**; la Resolución Exenta N°30 de fecha 21 de Enero de 2011, Resolución Exenta N°75 de fecha 22 de Febrero de 2011, ambas del Ministerio de Salud; lo solicitado por el Departamento de Coordinación de la Red Asistencial de este Servicio de Salud; las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469 del Ministerio de Salud; el Decreto N°140/2004 que contiene el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y lo dispuesto en la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el convenio de fecha 7 de Marzo de 2011, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Programa Odontológico Familiar, cuyo texto es el siguiente:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el correspondiente Decreto Supremo del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Odontológico Familiar.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 30 del 21 de Enero del 2011**, del Ministerio de Salud, Anexo al presente convenio y que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Odontológico Familiar:

1) Componente 1: Atención dental en niños (Salud Oral 6 años)

2) Componente 2: Atención dental en embarazadas

3) Componente 3: Atención dental de urgencia

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 8.560.300.- para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nª	MONTO (\$)
1	Atención Dental en Niños de 6 años	Altas Odontológicas de niños de 6 años	80% de la población de niños de 6 años inscritos	479.583.-
TOTAL COMPONENTE N°1 (\$)				479.583.-
2	Atención dental en Embarazadas	Altas Odontológicas en embarazadas	60% de las embarazadas que ingresan a control	8.080.717.-
TOTAL COMPONENTE N° 2 (\$)				8.080.717.-
3	Atención dental de urgencia	Total de urgencias Ges Odontológicas		
TOTAL COMPONENTE N° 3 (\$)				
TOTAL PROGRAMA (\$)				\$8.560.300.-

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen las metas para cada componente:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual
Atención dental en niños	GES Salud oral 6 años	(N° total de altas odontológicas de niños de 6 años realizadas/población inscrita o asignada niños de 6 años)*100	80%
Atención dental en embarazadas.	GES salud oral de embarazadas	(N° total de altas odontológicas de embarazadas/ Total de gestantes ingresadas a control)*100	60%
Atención dental de urgencia	Ges urgencia dental ambulatoria	(N° total de urgencias odontológicas GES / Población beneficiaria)*100	Línea base (No afecta a Reliquidación)

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos a los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1° cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2° cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

2.- Impútese el gasto que demande la presente Resolución al ítem N°24.03.298.002 Atención Primaria.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]
DRA. MARÍA ANGÉLICA SILVA DUARTE
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SSMO
- Subdirección Gestión Asistencial S.S.M.O.
- Depto. Asesoría Jurídica 1 Convenio Original
- MINSAL 1 convenio original entreg DECOR)
- Depto. Finanzas
- Depto. Auditoría
- Depto. DECOR
- Interesado 1Convenio Original (entrega DECOR)
- Oficina de Partes 1 Convenio Original

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE



SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE

Nº 63

CONVENIO PROGRAMA DE ODONTOLOGICO FAMILIAR

En Santiago a 7 de Marzo de 2011 entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avda. Salvador N°364, representado por su Directora Dra. María Angélica Silva Duarte, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Providencia, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N°963, representada por su Alcalde D CRISTIAN LABBE GALILEA de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el correspondiente Decreto Supremo del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Odontológico Familiar.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 30 del 21 de Enero del 2011, del Ministerio de Salud, Anexo al presente convenio y que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Odontológico Familiar:

- 1) **Componente 1: Atención dental en niños (Salud Oral 6 años)**
- 2) **Componente 2: Atención dental en embarazadas**
- 3) **Componente 3: Atención dental de urgencia**

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 8.560.300.- para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.



QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nª	MONTO (\$)
1	Atención Dental en Niños de 6 años	Altas Odontológicas de niños de 6 años	80% de la población de niños de 6 años inscritos	479.583.-
TOTAL COMPONENTE N°1 (\$) 479.583.-				
2	Atención dental en Embarazadas	Altas Odontológicas en embarazadas	60% de las embarazadas que ingresan a control	8.080.717.-
TOTAL COMPONENTE N° 2 (\$) 8.080.717.-				
3	Atención dental de urgencia	Total de urgencias Ges Odontológicas		
TOTAL COMPONENTE N° 3 (\$)				
TOTAL PROGRAMA (\$)				\$8.560.300.-

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen las metas para cada componente:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual
Atención dental en niños	GES Salud oral 6 años	(Nº total de altas odontológicas de niños de 6 años realizadas/población inscrita o asignada niños de 6 años)*100	80%
Atención dental en embarazadas.	GES salud oral de la embarazadas	(Nº total de altas odontológicas de embarazadas/ Total de gestantes ingresadas a control)*100	60%
Atención dental de urgencia	Ges urgencia dental ambulatoria	(Nº total de urgencias odontológicas GES / Población beneficiaria)*100	Línea base (No afecta a Reliquidación)

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación,** se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%



En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos a los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.


CRISTIAN LABBE GALILEA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA


DRA. MARIA ANGELICA SILVA DUARTE
DIRECTORA SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE


SIT/CAM/JAS/MPGG



SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE
DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA

DRA.MASD/MPGG/lrg

N° 428

28/11/2011

1986

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO 30 NOV. 2011

VISTOS: El interés del Ministerio de Salud en dar continuidad al **Programa Odontológico Familiar**; la Resolución Exenta N°30 de fecha 21 de Enero de 2011, Resolución Exenta N°75 de fecha 22 de Febrero de 2011; modificada por Resolución Exenta N°796 de fecha 30 de Septiembre del 2011 todas del Ministerio de Salud; lo solicitado por el Departamento de Coordinación de la Red Asistencial de este Servicio de Salud; las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469 del Ministerio de Salud; el Decreto N°140/2004 que contiene el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y lo dispuesto en la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el convenio de fecha 26 de Octubre de 2011, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, relativo al Programa Odontológico Familiar, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a 26 de Octubre de 2011 entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avda. Salvador N°364, representado por su Directora Dra. María Angelica Silva Duarte, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Providencia persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N°963, representada por su Alcalde D. CRISTIAN LABBE GALILEA de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad ", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que ambas partes con fecha 7 de Marzo de 2011 suscribieron un convenio para la ejecución del Programa Odontológico Familiar, el que fuera aprobado por Resolución Exenta N°477 de fecha 12 de Abril 2011 de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Oriente:

SEGUNDA: El referido Programa fue aprobado por Resolución Exenta N° 30 de 21 de Enero del 2011, del Ministerio de Salud, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento y que ahora fue modificado por Resolución Exenta N°796 de fecha 30 de Septiembre de 2011 del Minsal.

TERCERA: Con el objeto de adecuar el convenio a la modificación del Programa Odontológico Familiar, ambas partes vienen en modificarlo en su cláusula sexta de acuerdo a los términos que más adelante se indican:.

Sustitúyase desde el párrafo cuarto en adelante por los siguientes:

" La primera evaluación se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 20 % de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
20,00%	0%
Entre 16,00% y 19,99%	50%
Entre 12,00% y 15,99%	75%
Menos del 12%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Marzo del siguiente año, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas. "

CUARTA: En todo lo demás sigue vigente el convenio suscrito entre las partes con fecha 7 de Marzo de 2011 .

QUINTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

2.- Impútese el gasto que demande la presente Resolución al ítem Nº 24.03.298.002 Atención Primaria.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]

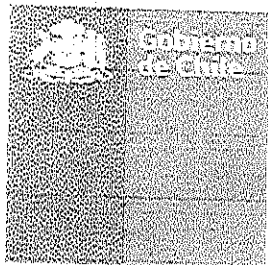
**DRA. MARÍA ANGÉLICA SILVA DUARTE
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SSMO
- Subdirección Gestión Asistencial S.S.M.O.
- Depto. Asesoría Jurídica 1 Convenio Original
- MINSAL 1 convenio original entrega
- Depto. Finanzas
- Depto. Auditoría
- Depto. DECOR
- Municipalidad 1Convenio Original (entrega DECOR)
- Oficina de Partes 1 Convenio Original
- Archivo

**TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE**

[Handwritten signature]



SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE

ADDENDUM
PROGRAMA ODONTOLOGICO FAMILIAR

En Santiago a 26 de Octubre de 2011 entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avda. Salvador N°364, representado por su Directora Dra. María Angelica Silva Duarte, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Providencia persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N°963, representada por su Alcalde D. CRISTIAN LABBE GALILEA de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que ambas partes con fecha 7 de Marzo de 2011 suscribieron un convenio para la ejecución del Programa Odontológico Familiar, el que fuera aprobado por Resolución Exenta N°477 de fecha 12 de Abril 2011 de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Oriente:

SEGUNDA: El referido Programa fue aprobado por Resolución Exenta N° 30 de 21 de Enero del 2011, del Ministerio de Salud, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento y que ahora fue modificado por Resolución Exenta N°796 de fecha 30 de Septiembre de 2011 del Minsal.

TERCERA: Con el objeto de adecuar el convenio a la modificación del Programa Odontológico Familiar, ambas partes vienen en modificarlo en su cláusula sexta de acuerdo a los términos que más adelante se indican:

Sustitúyase desde el párrafo cuarto en adelante por los siguientes:

" La primera evaluación se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 20 % de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
20,00%	0%
Entre 16,00% y 19,99%	50%
Entre 12,00% y 15,99%	75%
Menos del 12%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.



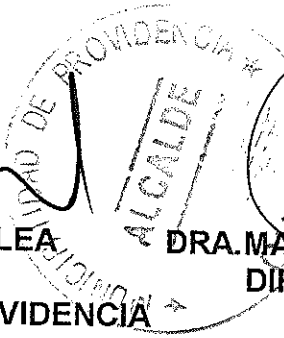
- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Marzo del siguiente año, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas. “

CUARTA: En todo lo demás sigue vigente el convenio suscrito entre las partes con fecha 7 de Marzo de 2011 .

QUINTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



CRISTIAN LABBE GALILEA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



DRA. MARIA ANGELICA SILVA DUARTE
DIRECTORA SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE



JAC/SIT/CAM/MAA/MPGG

